

a) SATURNINA EPIFANIA ROJAS HELENA (Doctora en Fármaco Química), para que en lo adelante se lea: SATURNINA EPIFANIA ROJAS HELENA (Doctora en Fármaco Bio-química).

b) RASA MARIA VIDALICIA MEDINA NINA (Licenciada en Derecho) para que en lo adelante su nombre se lea: ROSA MARIA VIDALICIA MEDINA NINA (Licenciada en Derecho).

c) LOURDES YOCELYN FAÑAS ORTEGA (Licenciada en Derecho) para que en lo adelante su nombre se lea: LOURDES JOCELYN FAÑAS ORTEGA (Licenciada en Derecho).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec.No.89-96 que concede el beneficio de la incorporación a varias cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 89-96

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS GANADEROS DE SAN JUAN, que tienen su domicilio en San Juan de la Maguana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 3 del mes de mayo del año 1992.

2.- COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS PRODUCTORES DE LECHE DE BANI (COOPROBANI), que tiene domicilio en Baní, provincia Peravia, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 24 del mes de septiembre del año 1995.

3.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TELEANTILLAS (COOSTA), que tiene domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 29 del mes de enero del año 1994.

4.- COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS (COOPSEMUCA), que tiene domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 18 del mes de julio del año 1992.

5.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL ALMENDRO", que tiene domicilio en Hato Mayor, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 26 del mes de abril del año 1992.

6.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "NUESTRA SEÑORA DE LA DIVINA PROVIDENCIA", que tiene domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 29 del mes de septiembre del año 1991.

7.- COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES "LOS PIONEROS" (PIOCOOP), que tiene domicilio en Arenoso, La Vega, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 29 del mes de octubre del año 1994.

8.- GRUPO COOPORATIVO DE SERVICIOS MULTIPLES "LOS SOSA", que tiene domicilio en Mata Santiago, Bayaguana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 2 del mes de agosto del año 1992.

9.- COOPERATIVA AGROPECUARIA "NUEVO PROGRESO LICEY", que tiene domicilio en Villa Mella, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 25 del mes de marzo del año 1995.

10.- GRUPO COOPERATIVO DE AHORROS Y CREDITOS "FAMILIA GUZMAN" (COOPSEMFA), que tiene domicilio en Canastota, San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 13 del mes de febrero del año 1994.

11.- COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES "SIGLO XXI", que tiene domicilio en San Pedro de Macorís, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 30 del mes de julio del año 1992.

12.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FERRETEROS DEL CIBAO (COODEFECI), que tiene domicilio en Santiago de los Caballeros, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 14 del mes de mayo del año 1995.

13.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE EMPLEADOS DE D. F. I. (COSMEDFI), que tiene domicilio en Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 17 del mes de septiembre del año 1988.

14.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS (COOPZOAMERICA), que tiene domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 15 del mes de octubre del año 1995.

15.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPLEADOS BRATEX DOMINICANA, C. por A. (COOPSEMUEBRATEX), que tiene domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 27 del mes de noviembre del año 1994.

16.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "CASTAÑOS", que tiene domicilio en Villa Altagracia, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 18 del mes de julio del año 1992.

17.- COOPERATIVA DE SERVICIOS, PRODUCCION Y CONSUMO "PESCA CARIBE", que tiene domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 19 del mes de enero del año 1994.

18.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LOYOLA", que tiene domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 10 del mes de marzo del año 1992.

19.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "HAMACA BEACH", que tiene domicilio en Boca Chica, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 12 del mes de octubre del año 1994.

20.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA CONFIANZA", que tiene domicilio en Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 9 del mes de agosto del año 1992.

Artículo 2.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que les acuerda la Ley No. 127, sobre asociaciones cooperativas, del 27 de enero de 1964 y su Reglamento, desde la vigencia del presente decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec.No.90-96 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 90-96

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- NUEVA CAMARA CARIBEÑA, ROYAL, CANADIENSE DE COMERCIO, INDUSTRIA, INVERSIONES y BANCA, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea celebrada el día 16 de octubre de 1995.

2.- FUNDACION DOMINICANA DE DESARROLLO FAMILIAR, FUNDODEFAM, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea celebrada el día 22 de noviembre de 1995.